



No.043-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS; DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE; EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCUENTA (50) BATERÍAS PARA DOS (2) UPS DE 20 KVA UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA REPÚBLICA; ASIMISMO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNA (1) UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CINCO (5) TONELADAS, MODELO CHALLENGER 3000, INSTALADA EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, TODOS DE LA MARCA LIEBERT, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.135-4/2017, emitida el 6 de abril de 2017 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el RTN No. 08019995284049, por una parte y por la otra el señor **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, mayor de edad, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1963-06161, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INGELMEC S. DE R.L. DE C.V.**, empresa con RTN No. 08019002278467, constituida mediante Instrumento Público No. 32, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, el 6 de diciembre de 1952, ante los oficios del Notario Carlos Zelaya Galindo, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.11 de Poder General de Administración, otorgado el 25 de abril de 2014 ante los oficios del Notario Gustavo León Gómez y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) SISTEMAS SUPLIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA (UPS) DE 20 KVA TRIFÁSICO, CADA UNO CON SU RESPECTIVO BANCO DE BATERÍAS; DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE DIEZ (10) TONELADAS CON CONEXIÓN REDUNDANTE; EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCUENTA (50) BATERÍAS PARA DOS (2) UPS DE 20 KVA UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS LOCALIZADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA REPÚBLICA; ASIMISMO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNA (1) UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CINCO (5) TONELADAS, MODELO CHALLENGER 3000, INSTALADA EN LA SUCURSAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, TODOS DE LA MARCA LIEBERT, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.135-4/2017, emitida el 6 de abril de 2017 por su Directorio, se adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Contratación Directa No.10/2016, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de 20 KVA trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías; dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de diez (10) toneladas con conexión redundante; el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) baterías para dos (2) UPS de 20 KVA ubicados en el edificio del Banco Central de Honduras localizado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, en la ciudad capital de la República; asimismo, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para una (1) unidad de aire acondicionado de precisión de cinco (5) toneladas, modelo Challenger 3000, instalada en la sucursal del Banco Central de Honduras en la ciudad de San Pedro Sula, todos de la marca Liebert, por el término de un (1) año

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro relacionado en la Cláusula Primera de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L768,229.13)**, que incluye cien mil doscientos tres lempiras con ochenta centavos (L100,203.80), en concepto de impuesto sobre ventas, cuyo pago se hará de la siguiente manera:

Para el pago de los servicios correspondientes a los lotes 1, 2 y 4 “EL BANCO” cancelará mensualmente en moneda nacional, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de la prestación del servicio, contra entrega del recibo o factura correspondiente a cada mes vencido por parte de “EL CONTRATISTA”, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Infraestructura y Servicios para los lotes 1 y 2 y del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” para el lote No.4, acreditando que el servicio fue recibido satisfactoriamente.

Para el suministro de las baterías indicadas en el Lote 3, “EL BANCO” cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de entrega de la factura por parte de “EL CONTRATISTA”, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para “EL BANCO”, de acuerdo con el informe del Departamento de Infraestructura y Servicios, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos.

## CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

### LOTE NO.1

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) sistemas suplidores de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) marca Liebert de 20 KVA trifásico, cada uno con su respectivo banco de baterías:

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Potencia de salida
1.	UPS	Liebert	NXB 20	M13JH0021	20 KVA trifásico
2.	UPS	Liebert	NXB 20	M13JH0022	20 KVA trifásico

“EL CONTRATISTA” debe cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



## CONDICIONES DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” deberá ser un representante autorizado por el fabricante de la marca Liebert para brindar mantenimiento del equipo.

“EL CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio objeto esta contratación mediante doce (12) visitas preventivas programadas durante el año y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del mismo.

El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar su correcto funcionamiento, según detalle:

- a. Revisión de parámetros eléctricos como ser: tensión, corriente, potencia, frecuencia, entre otros.
- b. Revisión del sistema de tarjetas electrónicas en general.
- c. Revisión de eventos de alarmas y sistema eléctrico en general.
- d. Revisión de baterías. Incluye medición de la resistencia interna según lo recomendado por el fabricante y entrega de informe con sus respectivas recomendaciones.
- e. Verificación de los consumos nominales del equipo.
- f. Limpieza general.

“EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).

El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO” debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo cual “EL BANCO” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” deberá responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor a dos (2) horas en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas.

“EL CONTRATISTA” deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a “EL BANCO” el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.

El servicio objeto de esta contratación se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio.

“EL CONTRATISTA” deberá asistir a “EL BANCO” en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

“EL CONTRATISTA” deberá mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio en la forma convenida.

“EL CONTRATISTA” deberá capacitar y entrenar al personal técnico que “EL BANCO” designe, para identificar adecuadamente las alarmas del equipo objeto de esta contratación, sin costo alguno para “EL BANCO”.

“EL CONTRATISTA” deberá realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio.

“EL CONTRATISTA” deberá entregar a “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento, un informe escrito en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar la información solicitada al personal técnico de “EL BANCO”.

## LOTE NO.2

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de diez (10) toneladas marca Liebert, con conexión redundante.

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1.	Aire acondicionado de precisión	Liebert	P1035DASA6HS12 S1D000CZ000	21013021362 13A10001	10 Toneladas
2.	Aire acondicionado de precisión	Liebert	P1035DASA6HS12 S1D000CZ000	21013021362 13A10002	10 Toneladas

### CONDICIONES DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” deberá ser un representante autorizado para brindar mantenimiento al equipo de la marca LIEBERT.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



**“EL CONTRATISTA”** deberá proporcionar el servicio objeto de esta contratación mediante doce (12) visitas preventivas programadas durante el año y cuantas visitas correctivas sean necesarias, para garantizar el buen funcionamiento del mismo.

El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento del equipo, según detalle:

- a. Verificación de los consumos nominales del equipo, incluye toma de lecturas de voltajes y corrientes.
- b. Revisión de presión de refrigerante.
- c. Revisión de aceite y sellos del compresor.
- d. Limpieza general, incluye el cambio de filtros de ser necesario.
- e. Lubricación.
- f. Ajustes de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.

**“EL CONTRATISTA”** pondrá a disposición de **“EL BANCO”** el servicio de ayuda, resolución de problemas, atención de averías entre otros, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).

El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de **“EL BANCO”**, debiendo éste realizarse en días sábados, domingos o feriados, para lo cual **“EL BANCO”** presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se efectuará el mantenimiento, el cual será consensuado con **“EL CONTRATISTA”**.

**“EL CONTRATISTA”** deberá responder al llamado de **“EL BANCO”** en un plazo no mayor de dos (2) horas en caso de ocurrir cualquier desperfecto entre las visitas preventivas programadas.

**“EL CONTRATISTA”** deberá realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **“EL BANCO”** el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio.

**“EL CONTRATISTA”** deberá actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio.

**“EL CONTRATISTA”** deberá asistir a **“EL BANCO”** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.

**“EL CONTRATISTA”** deberá contar con personal calificado para la prestación del servicio en forma convenida.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



El servicio en referencia se llevará a cabo en presencia del personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”

“EL CONTRATISTA” deberá entrenar a personal de “EL BANCO” para identificar adecuadamente las alarmas del equipo y notificar de inmediato a “EL CONTRATISTA”, en caso que ocurra una falla al mismo. Tal entrenamiento no implicará costo adicional para “EL BANCO”.

“EL CONTRATISTA” deberá realizar oportunamente las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de esta contratación.

Como parte del servicio técnico del mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá entregar un reporte escrito a “EL BANCO”, en el cual se describirán las tareas realizadas. Dicho reporte deberá ser entregado, preferiblemente, inmediatamente finalizado el mantenimiento o en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requieran explicaciones o aclaraciones sobre las tareas que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, “EL CONTRATISTA” deberá proporcionarlas al personal técnico de “EL BANCO”.

### LOTE NO.3

#### DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Suministro de cincuenta (50) baterías para dos (2) UPS marca Liebert, modelo NXB 20, de 20 KVA cada uno.

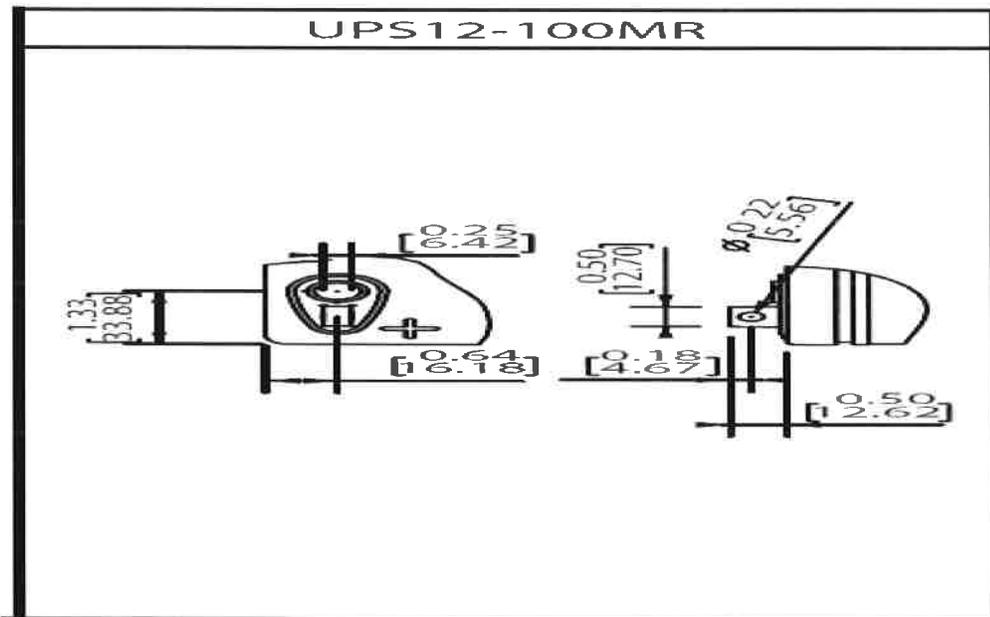
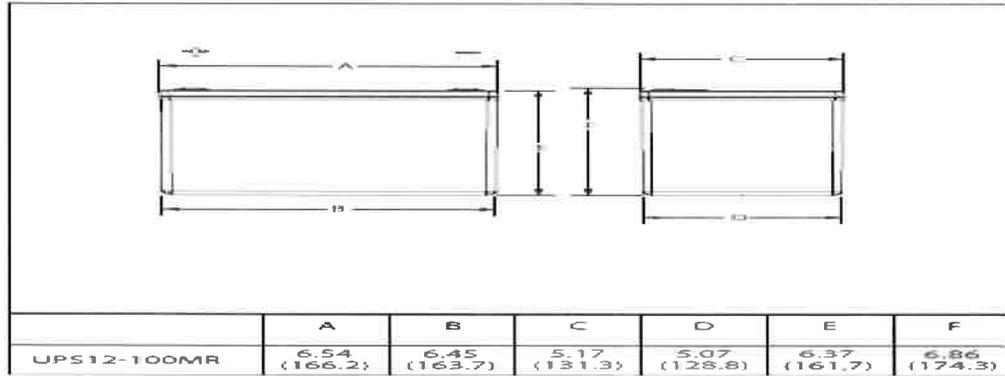
No.	Características	Requerimientos Técnicos																																
1	Descripción:	Cincuenta (50) Baterías para Sistema Suplidor de Energía Ininterrumpida (UPS) de 20 KVA trifásico, marca LIEBERT, modelo NXB 20																																
2	Compatibilidad:	100% con Catálogo UPS12-100MR de CD Dynasty, aprobada por el fabricante de los UPS.																																
3	Tipo:	VRLA (Valve-regulated, lead acid batteries) selladas.																																
4	Norma UL:	Listadas UL 1778.																																
5	Voltaje nominal	Doce voltios (12 V)																																
6	Amperios hora (Ah):	26.0 a una tasa nominal de 20 horas, a 1.75 Volts/cell (VPC) a 25 °C.																																
7	Potencia constante de descarga, Watts por celda a 25 °C	De acuerdo a siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="8">Tiempo de operación a 1.67 voltios por celda</th> </tr> <tr> <th>Minutos</th> <th></th> <th>5</th> <th>10</th> <th>15</th> <th>20</th> <th>30</th> <th>40</th> <th>50</th> <th>60</th> <th>90</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Watts/cell</td> <td></td> <td>172</td> <td>117</td> <td>90.9</td> <td>75</td> <td>57</td> <td>47</td> <td>39</td> <td>34</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>			Tiempo de operación a 1.67 voltios por celda								Minutos		5	10	15	20	30	40	50	60	90	Watts/cell		172	117	90.9	75	57	47	39	34	25
		Tiempo de operación a 1.67 voltios por celda																																
Minutos		5	10	15	20	30	40	50	60	90																								
Watts/cell		172	117	90.9	75	57	47	39	34	25																								
8	Rango de temperatura de operación:	Carga: -40 °C a +71 °C Descarga: -23 °C a +60 °C.																																
9	Rango de temperatura nominal de operación:	23 °C a 27 °C.																																
10	Carga de voltaje de flotación:	13.65 ± 0.15 VDC.																																
11	Peso:	10.0 Kg (21.0 lbs).																																
12	Garantía de calidad:	Dos (2) años como mínimo																																

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



### Dimensiones de las baterías



### CONDICIONES DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” deberá entregar la documentación técnica de las baterías, incluyendo folletos o panfletos ilustrativos, donde se describan, de manera completa, las características técnicas incluyendo sus marcas y modelos (en idioma español).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” se obliga a desinstalar de los gabinetes, las baterías actuales y a instalar adecuadamente las nuevas baterías con sus respectivos conectores (los conectores deberán ser nuevos), en las instalaciones del edificio del Banco Central de Honduras en la ciudad capital de la República, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”; realizando las pruebas necesarias. Los UPS deberán quedar operando normalmente.

Durante la vigencia del período de garantía del producto, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de las baterías que resulten defectuosas, correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

Todos los bienes objeto de este contrato deben ser originales y nuevos.

“EL CONTRATISTA” se pondrá a disposición de “EL BANCO”, el servicio de soporte y resolución de problemas en una disposición de 7x24x365 días del año.

“EL CONTRATISTA” deberá garantizar que en todo el período de los dos (2) años de garantía de las baterías, mantendrá una existencia adecuada de las mismas.

Servicio de mantenimiento y reemplazo de los bienes durante el período de garantía y posterior al mismo que deben especificarse en la oferta

El suministro objeto de esta contratación, debe estar cubierto por una garantía en partes y servicios para mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para “EL BANCO”, durante el período de garantía de dos (2) años como mínimo para las baterías.

El mantenimiento preventivo de las baterías, será de acuerdo a lo indicado en la norma IEEE-1188, el cual contempla la medición individual, cada tres (3) meses de la resistencia interna y del voltaje de flotación de las baterías. Las mediciones deberán hacerse con equipo especializado y certificado para tal fin. Debe entregarse a “EL BANCO”, un informe por escrito donde se detallen las mediciones realizadas con sus respectivas conclusiones derivadas de dichas mediciones.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la instalación de las baterías, “EL CONTRATISTA” deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo, el cual deberá realizarse en forma mensual; dicho mantenimiento deberá planificarse conforme a las necesidades de “EL BANCO” en días sábados, domingos o feriados y en un horario que no perturbe las operaciones normales del UPS.

“EL CONTRATISTA” deberá entregar como parte del mantenimiento de garantía mensual de las baterías, un reporte escrito el día de la revisión en el cual describa el estado de cada una de ellas y en el caso que se requieran aclaraciones, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”.

Pasados seis (6) meses, desde la puesta en marcha de las baterías y en caso de fallo o deterioro en una o más baterías, deberá cambiarse el banco completo de baterías; no se permite reemplazos parciales. Las baterías a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



reemplazar deberán ser nuevas y cumplir con las especificaciones técnicas objeto de esta contratación y el reemplazo será sin costo adicional para “EL BANCO”.

### INSPECCIONES Y PRUEBAS

“EL BANCO” tendrá el derecho de inspeccionar y verificar las instalaciones de “EL CONTRATISTA”, así como a probar los bienes ofrecidos para verificar que éstos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

“EL CONTRATISTA” deberá proporcionar a los representantes de “EL BANCO”, todas las facilidades y asistencia necesaria incluso acceso a los diseños y otros datos sobre fabricación sin cargo alguno para “EL BANCO”.

### LOTE NO.4

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo para unidad de aire acondicionado de precisión de cinco (5) toneladas en el centro de cómputo de la sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de San Pedro Sula.

“EL CONTRATISTA” debe ser representante del fabricante de los equipos de aire acondicionado de precisión marca Liebert, modelo Challenger 3000, serie n13b74012 de cinco (5) toneladas.

“EL CONTRATISTA” debe contar con personal técnico especializado y debidamente capacitado para brindar el servicio objeto de esta contratación.

“EL CONTRATISTA” brindará el soporte técnico de acuerdo a solicitud vía teléfono, facsímil o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para “EL BANCO”, en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

“EL CONTRATISTA” garantizará que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo objeto de esta contratación a través de vía teléfono, facsímil o correo electrónico; el personal técnico se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” y se mantendrá allí hasta solucionar el problema, en un máximo de ocho (8) horas laborales, contadas a partir del momento en que la falla fue reportada por “EL BANCO”.

“EL CONTRATISTA” garantizará que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para equipos; asimismo, materiales y elementos para su operación.

“EL CONTRATISTA” realizará por lo menos cuatro (4) visitas trimestrales durante la vigencia del contrato, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO”, por lo que “EL CONTRATISTA” debe presentar diez (10) días posteriores a la firma del contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento a fin de lograr el acuerdo en que se realizarán éstas visitas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



“EL CONTRATISTA” entregará como parte del mantenimiento preventivo y correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas como máximo ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deberán proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

El mantenimiento preventivo debe planificarse para fines de semana, a fin de no afectar las operaciones normales de “EL BANCO”. Siendo los requerimientos los mínimos que “EL CONTRATISTA” debe cumplir, los siguientes:

- a. Limpieza exterior del equipo.
- b. Aspirado interior.
- c. Aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
- d. Revisión física de cables, tuberías, sensores, filtros, presión de aire, revisión de niveles del gas refrigerante, recarga del gas refrigerante en caso de ser necesario, entre otros.
- e. Otros requerimientos recomendados por el fabricante.

El servicio de mantenimiento correctivo durante el período de garantía contempla sin costo adicional para “EL BANCO”, todos los gastos para movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico, para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, las partes y accesorios que se requieran serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de “EL BANCO”.

#### **CLÁUSULA CUARTA** **OTRAS OBLIGACIONES**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir las siguientes estipulaciones:

Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de esta contratación.

Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores u omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”. “EL CONTRATISTA” responderá por dichos daños siempre que los mismos sean denunciados en su momento, antes de que el personal técnico salga del sitio, este debe ser acompañado por un supervisor de “EL BANCO” y el valor por dichos daños no excederá el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

“EL BANCO” se obliga a cumplir las siguientes estipulaciones:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Conceder libre acceso al personal de "EL CONTRATISTA" debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por "EL BANCO"

Cancelar en la forma convenida, las facturas generadas por el costo de los servicios objeto de este contrato.

Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA** **PLAZO DE ENTREGA**

El plazo para la entrega de los bienes objeto producto de esta contratación, se realizará de la siguiente forma: La instalación y puesta en funcionamiento del suministro de cincuenta (50) baterías para dos (2) UPS marca Liebert, modelo NXB 20, de 20 KVA cada uno y los demás entregables descritos en el lote No.3 de la cláusula tercera de este contrato, será de un plazo no mayor a treinta días (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

La recepción de los bienes entregables objeto de la presente contratación, se llevará a cabo en el Edificio Principal de "EL BANCO" ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas en la ciudad capital de Honduras, en presencia del personal del Departamentos de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO", en la fecha que éste designe por escrito. "

#### **CLÁUSULA SEXTA** **DE LAS GARANTÍAS**

##### **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L115,234.37)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.- Dicha garantía deberá ser entregada a "EL BANCO" a más tardar en la fecha en que suscriba el presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

##### **2. GARANTÍA DE CALIDAD.**

Efectuada la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" del suministro de baterías indicadas en el Lote No. 3, de la Cláusula Tercera de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una Garantía de Calidad por la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos once lempiras con cuarenta y seis centavos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



(L38,411.46), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este contrato, la cual debe estar vigente por dos (2) años.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”, esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA”.-

### CLÁUSULA SEPTIMA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato debe contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.**

**“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.**

**“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.**

En el texto de las garantías no debe adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO” y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

El representante legal de la institución bancaria o de seguros, que emita la garantía bancaria o la fianza que corresponda, debe entregar una declaración jurada, cuya firma debe estar autenticada por Notario, mediante la cual deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA** **GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR**

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” del suministro de baterías indicadas en el Lote No. 3, de la Cláusula Tercera de este Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita las baterías objeto de esta contratación que resulten defectuosas, durante el período de dos (2) años, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

#### **CLÁUSULA NOVENA** **GARANTÍA DEL FABRICANTE**

Esta garantía será aplicable únicamente en la contratación para el suministro de bienes y de acuerdo con la naturaleza de los mismos, la cual es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, la cual deberá ser emitida por el fabricante y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” del suministro de baterías indicadas el Lote No.3. de la Cláusula Tercera de este Contrato, la cual deberá contar con un período de garantía de dos (2) años como mínimo para las baterías.

Por esta garantía el fabricante se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de esta contratación que resulten defectuosos, durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

#### **CLÁUSULA DECIMA** **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de este Contrato, así como en la prestación del servicio contratado, “EL BANCO” deducirá a “EL CONTRATISTA” en concepto de multa, por cada día calendario de retraso, la cantidad equivalente al 0.18% del monto del presente Contrato, en concepto de multa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, salvo que a su juicio mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliere de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación de la Contratación Directa No.10/2016, sus anexos y enmiendas;
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Garantías Bancarias o cheques certificados utilizados para servir como Garantía de cumplimiento;
- e) Las resoluciones números 434-12/2016 y 135-4/2017 emitidas por el Directorio de “EL BANCO” el 9 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017, respectivamente.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en el presente Contrato, “EL CONTRATISTA” está obligado a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**VIGENCIA O VALIDEZ**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la notificación por escrito de la adjudicación por parte del Directorio del Banco Central de Honduras por el término de un (1) año y requerirá de la aprobación por parte del Directorio del Banco Central de Honduras para su validez, asimismo deberá someterse a aprobación por parte del Congreso Nacional de la Republica, en vista que el mismo trascenderá el presente periodo de gobierno

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA NORMAS APLICABLES

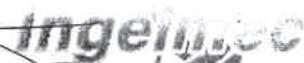
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en las resoluciones números 434-12/2016 y 135-4/2017 emitidas por el Directorio de "EL BANCO" el 9 de noviembre de 2016 y 6 de abril de 2017, respectivamente. y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

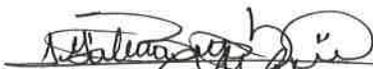
  
**HÉCTOR MÉNDEZ CALIX**  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
**RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**  
"EL CONTRATISTA"



  
**LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA**  
TESTIGO

  
**GABRIELA BANEGAS DELEON**  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)